

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. INCIDENTE DE DESACATO No. 110014003009-2020-716-00

En vista del correo electrónico enviado el pasado 1 de marzo por ROSA MATILDE PERALTA DE RODRÍGUEZ como agente oficiosa de su esposo MARCO FIDEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en el que indica un desacato al fallo de tutela emitido por este despacho, ***REQUIÉRASE a LUIS ANDRES PENAGOS VILLEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71.724.156 en la calidad de Representante Legal Suplente para efectos judiciales de COMPENSAR E.P.S,*** para que en el término improrrogable de tres (3) días, contados desde el momento de la notificación de esta providencia, haga cumplir y acredite cabalmente el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 10 de diciembre de 2020.

La accionada deberá informar a éste Despacho quien es la persona encargada de acatar las órdenes emitidas por éste Juzgado en pro de hacer cumplir el fallo de tutela. Asimismo, deberá abrir el correspondiente proceso disciplinario en contra de ese funcionario, se repite, para efectos del cumplimiento de la citada decisión (art. 27 Decreto 2591 de 1991).

Adviértasele al convocado que de no cumplir, se iniciarán los procedimientos previstos en los artículos 27 y 51 del Decreto 2591 de 1991.

Secretaría remita copias digitales del escrito de desacato de tutela a la convocada, así como del presente proveído.

NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que toda comunicación, prueba y anexo deben remitirse al correo electrónico del juzgado, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

CÚMPLASE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ